




UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

| uma.es



**SIN CONFIANZA NO HAY COOPERACIÓN: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS
DERECHOS Y VALORES EUROPEOS POR LOS ESTADOS MIEBROS Y SU
IMPACTO EN EL PRINCIPIO RECONOCIMIENTO MUTUO EN MATERIA
PENAL**

Alejandro Sánchez Frías

*Investigador Predoctoral FPU en Derecho Internacional Público
y Relaciones Internacionales*



1. INTRODUCCIÓN

Objetivo de origen: eliminar las barreras físicas y jurídicas entre los EM en materia económica: **MERCADO INTERIOR**



Avances y retos de la UE en

Democracia

Derechos sociales

Unión bancaria

Políticas migratorias

Control de las fronteras exteriores

Salida de Estado miembro





1. INTRODUCCIÓN

Consecuencia negativa: libre circulación de **criminales**



Creación del **Espacio Libertad, Seguridad y Justicia**: cooperación en materia penal



Binomio **libertad individual – seguridad colectiva**:
jurisprudencia Tribunal de Justicia de la Unión Europea





2. RECONOCIMIENTO MUTUO : EJE DEL DERECHO PENAL EUROPEO

Reconocimiento mutuo

82.1 TFUE

Origen del principio: mercado interior
(Sentencia *Cassis de Dijon*).

Objetivo: cooperación rápida y eficiente entre los EM, a la vez que se mantienen las normas nacionales

Extensión al ELSJ. Diferencias

Mercado interior: garantía de las libertades individuales

ELSJ: limitación de las libertades individuales





3. RECONOCIMIENTO MUTUO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

3.1 *Priorizando la efectividad del reconocimiento mutuo*

- Orden Europea de Detención y Entrega (OEDE), principal instrumento de reconocimiento mutuo: “una resolución judicial dictada por un Estado miembro (Estado emisor) con vistas a la detención y la entrega por otro Estado miembro (Estado de ejecución) de una persona buscada para el ejercicio de acciones penales o para la ejecución de una pena o una medida de seguridad privativas de libertad”.
- ¿Denegación de una OEDE? No se incluye expresamente como causa en su regulación la protección de los DDFF. Pero sí que: “no podrá tener por efecto el de modificar la obligación de respetar los derechos fundamentales y los principios jurídicos fundamentales consagrados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea”.
- **Entonces, ¿puede el Estado de ejecución denegarse una OEDE por protección de los DDFF?**





3. RECONOCIMIENTO MUTUO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

3.1 Priorizando la efectividad del reconocimiento mutuo

Jurisprudencia pre-Lisboa: (*Advocaten, Wolzenburg, Leymann, Mantello*)

Corresponde **al Estado de emisión** el respeto de los derechos fundamentales

Descarta el control posterior de los DDFF del Estado de ejecución



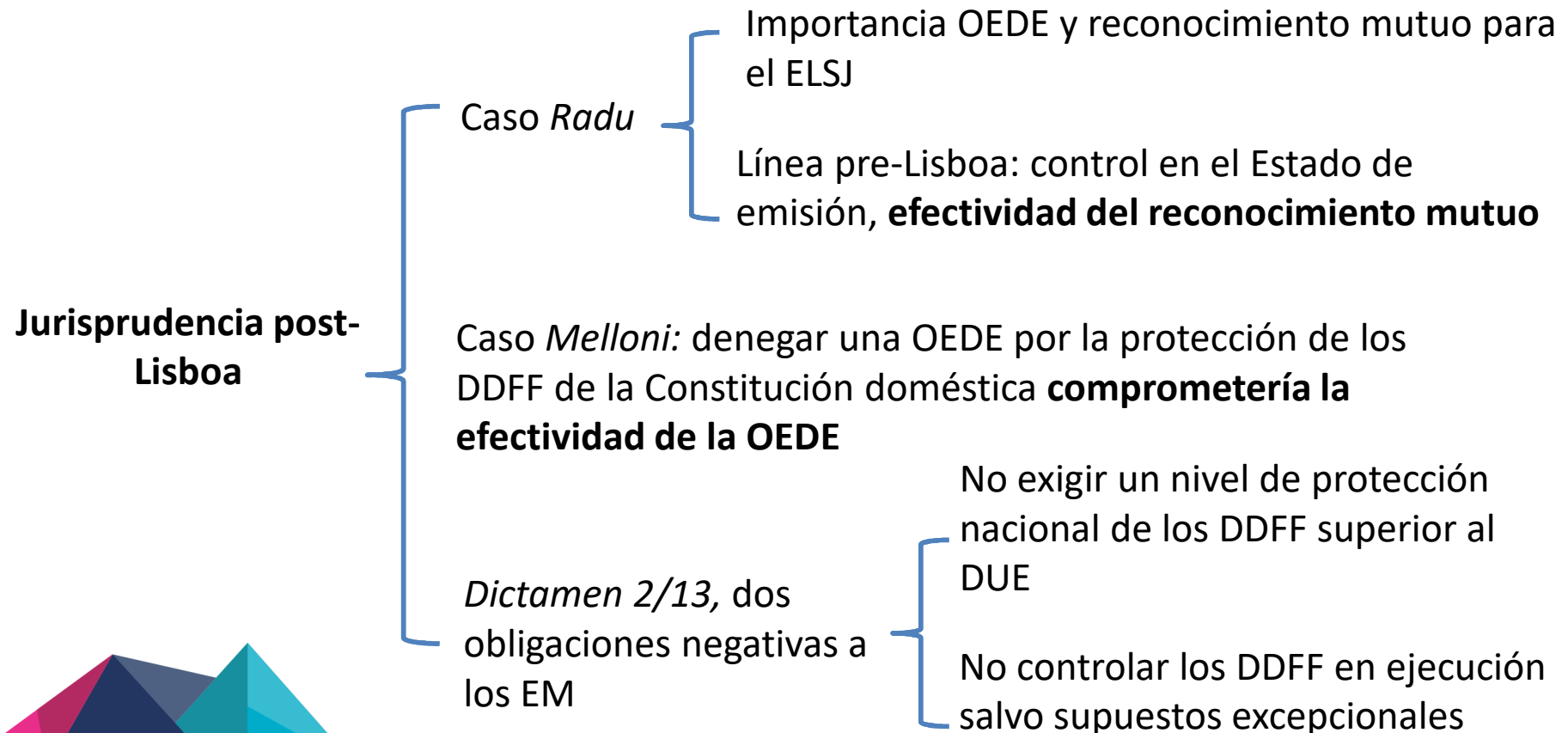
Presunción de respeto de los DDFF y respeto de la **efectividad del Derecho penal europeo**





3. RECONOCIMIENTO MUTUO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

3.1 Priorizando la efectividad del reconocimiento mutuo





3. RECONOCIMIENTO MUTUO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

3.2 *Denegaciones por protección de los derechos fundamentales*

Defensa de la efectividad del reconocimiento mutuo: fácil en escenario general de protección de los DDFF



No obstante, en la actualidad la UE se enfrenta a **diversas crisis que cuestionan los DDFF y los valores europeos**





3. RECONOCIMIENTO MUTUO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

3.2 Denegaciones por protección de los derechos fundamentales

**Situación de las
prisiones en
Hungria y Rumanía**

TEDH: condenas por sobrepoblación carcelaria y tratos inhumanos y degradantes

TJUE: *Aranyosi*

Recuerda que puede limitarse el reconocimiento mutuo en **supuestos excepcionales**

Carácter absoluto de la prohibición de tratos inhumanos y degradantes

Control del Estado de ejecución de los DDFF: deficiencias sistémicas o generalizadas





3. RECONOCIMIENTO MUTUO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

3.2 Denegaciones por protección de los derechos fundamentales

Reforma del judicial en Polonia y Estado de Derecho

Reformas del poder judicial en Polonia: violación del Estado de Derecho según la Comisión de Venecia

Comisión Europea: procedimiento sancionador del Artículo 7 TUE

TJUE: LM

Riesgo de violación del derecho a un proceso equitativo: activación art. 7 TUE

Deficiencias sistémicas y generalizadas en la independencia del poder judicial del Estado emisor

Control de la protección de los DDFF para el caso concreto por el **Estado ejecutante**





3. RECONOCIMIENTO MUTUO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

3.2 Denegaciones por protección de los derechos fundamentales

Salida de Reino Unido
de la Unión Europea

Efectos de la salida de UK en la cooperación penal con los EM: ¿qué sucede con las OEDE solicitadas?

TJUE: RO

Mantenimiento de las normas vigentes del ELSJ hasta la salida.

PERO no descarta la suspensión o rechazo: cuando existan razones serias y fundadas para creer que en futuro no se respetarán adecuadamente los derechos protegidos por la CDFUE

Factores a tener en cuenta: **nivel protección nacional y pertenencia al CEDH**





5. REFLEXIONES FINALES

1. Actualidad: diversas crisis que ponen en peligro una identidad europea basada en valores comunes y un elevado nivel de protección de los DDFF.
2. Inclinación de la balanza del binomio libertad-seguridad hacia la seguridad, tanto en los EM como en las instituciones europeas.
3. Evolución de la jurisprudencia del TJUE:
 - La confianza mutua no debe confundirse con “confianza ciega”
 - Cambio de mentalidad: de la “efectividad del Derecho penal europeo” (resultado), a la “eficiencia del Derecho penal europeo” (medios).





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

| uma.es

Muchas gracias por su atención

